

RESOLUCIÓN No. 000005 DEL 15 DE ENERO DE 2024

Por medio del cual se reglamenta la implementación del Acuerdo Superior 00025 de 11 de diciembre de 2023

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades legales y estatutarias dispuestas en el artículo 33 del Acuerdo Superior 000001 de 2021 y

CONSIDERANDO

El Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria, permitiendo a las universidades auto-gobernarse y establecer sus propios estatutos, siempre en consonancia con la legislación vigente.

De acuerdo con el artículo décimo del Acuerdo Superior No. 000001 del 23 de julio de 2021, la Universidad del Atlántico se rige bajo el principio de autonomía universitaria, tal como lo establece la Constitución y el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992.

Por disposición del Estatuto General, la Universidad inicio un proceso de modernización de su gestión académico administrativa. A través del Acuerdo Superior 000038 de 2022, se definió su estructura orgánica, estableciendo a la Unidad de Salud como una dependencia de la Universidad adscrita a la Rectoría.

El Consejo Superior a través del Acuerdo 00025 de 2023, aprobó los lineamientos para asumir los gastos de administración de la Unidad de Salud, y dotarla con los recursos necesarios para asumir su pasivo, por lo que autorizó al Rector de la Universidad del Atlántico para realizar los pagos y/o acuerdos de pago de aquellas obligaciones claras, expresas y exigibles a corte 31 de diciembre de 2022, del pasivo de la Unidad de Salud.

Asimismo, según el parágrafo del artículo sexto del Acuerdo 000025 de 2023, el Rector cuenta con la autorización para realizar las modificaciones presupuestales necesarias para dar cumplimiento al citado acuerdo, por lo que el proyecto de presupuesto anual de la Unidad de Salud, avalado por la Junta Administradora, será incorporado como una sección específica dentro del presupuesto general de la Universidad del Atlántico. Este presupuesto reflejará de manera realista los ingresos y egresos proyectados, con el objetivo de asegurar la sostenibilidad financiera de la Unidad y su alineación con la planificación económica global de la Universidad.

En cumplimiento de la disposición anterior, el Rector de la Universidad del Atlántico deberá presentar al Consejo Superior un plan de mejoras de la Unidad de Salud, que incluye aspectos de contratación de servicios y de personal, presupuestales, jurídicos y demás asuntos administrativos que permitan la sostenibilidad de la Unidad de Salud.

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.
Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.
Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.
Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



PBX: (60) (5) 316 26 66

RESOLUCIÓN No. 000005 DEL 15 DE ENERO DE 2024

Por medio del cual se reglamenta la implementación del Acuerdo Superior 00025 de 11 de diciembre de 2023

En este sentido, el artículo 33 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico confiere al Rector la facultad reglamentaria para la expedición de normas y reglamentos necesarios para la adecuada gestión y gobernanza de la Universidad, incluyendo sus dependencias. La situación actual de la Unidad de Salud requiere la aplicación de dicha facultad reglamentaria para garantizar la sostenibilidad financiera y la eficiencia administrativa de la Unidad.

Por lo anterior, se hace necesario alinear las acciones de la Unidad de Salud con las disposiciones legales vigentes y las políticas universitarias para cumplir con las obligaciones pendientes y propiciar un proceso de modernización de esta Dependencia Universitaria.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Incorpórese como una sección específica del presupuesto general de la Universidad del Atlántico el proyecto de presupuesto anual de la Unidad de Salud, avalado por la Junta Administradora. Esta inclusión deberá reflejar los ingresos y gastos proyectados de la Unidad, asegurando que se alinee con las políticas financieras y los objetivos estratégicos de la Universidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: El proceso de gestión financiera y presupuestal estará a cargo de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de conformidad con el Estatuto Presupuestal, el Acuerdo 00024 de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: Para el proceso de Gestión de Compras y Contratación de bienes, servicios y personal en la Unidad de Salud de la Universidad del Atlántico, se seguirá lo establecido en el Estatuto de Contratación, Acuerdo Superior 000023 de 2023. La aplicación de este Estatuto asegurará que todos los procesos contractuales se realicen conforme a los principios de transparencia, legalidad, eficiencia y eficacia, respetando las normativas y políticas institucionales en la gestión de recursos y contrataciones.

Para la adquisición de los servicios e insumos en salud se empleará como modalidad contractual la contratación directa, según lo dispuesto en el artículo 52 del Estatuto de Contratación. Para la adquisición de los demás tipos de bienes requeridos por la Unidad de Salud, se emplearán las diferentes modalidades de contratación dispuestas por este Estatuto de acuerdo con su naturaleza y cuantía.

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

RESOLUCIÓN No. 000005 DEL 15 DE ENERO DE 2024

Por medio del cual se reglamenta la implementación del Acuerdo Superior 00025 de 11 de diciembre de 2023

El Departamento de Gestión de compras y contratación tendrá a su cargo la responsabilidad de llevar a cabo los procesos de contratación para la Unidad de Salud. Para la contratación del personal estará a cargo el Departamento de Gestión del Talento Humano.

ARTÍCULO CUARTO. En aras de garantizar la continuidad de los servicios de salud, y en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y la autonomía administrativa establecida en el Artículo 12 del Estatuto General, la Universidad del Atlántico, al asumir el control administrativo y financiero de la Unidad de Salud, también procederá a la contratación de personal bajo la modalidad de contrato individual a término fijo.

Se suscribirán contratos de trabajo a término fijo, no superiores a un año, con aquellos trabajadores que previamente han sido contratados secuencialmente por la Unidad de Salud. Esta medida es transitoria y estará vigente hasta la finalización del proceso de modernización de la Unidad de Salud, en línea con las disposiciones del Acuerdo Superior No. 000025 y la fecha límite establecida para determinar la situación organizacional y funcional de la Unidad de Salud.

ARTÍCULO QUINTO. El control y manejo de todos los procesos judiciales, así como la gestión de la información judicial, extrajudicial y las representaciones ante entes gubernamentales relacionadas con la Unidad de Salud, estarán bajo la responsabilidad de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad. Esta dependencia se encargará de supervisar, coordinar y dirigir estas actividades, asegurando que todas las acciones legales y representaciones se realicen conforme a las normativas legales y los intereses institucionales.

ARTÍCULO SEXTO. El proceso de gestión documental de la Unidad de Salud, estará a cargo de la Secretaría General, según lo reglamentado en el sistema de gestión de calidad de la Universidad.

ARTÍCULO SEPTIMO. Créase el Comité de Seguimiento y Control para el pago de pasivos de la Unidad de Salud de la Universidad del Atlántico. Este comité estará conformado por:

- El (la) Rector(a) o su delegado.
- El (la) Vicerrector(a) Administrativo(a) y Financiero(a)
- El (la) Jefe del Departamento Financiero.
- El (la) Jefe de la Oficina Jurídica.
- El (la) Director de la Unidad de Salud.

El comité de seguimiento tendrá la obligación de establecer su propio reglamento en el cual indicará el alcance de sus funciones y los parámetros del procedimiento para el pago de las acreencias. Asimismo, establecerá el escenario financiero de pagos y velará por su cumplimiento.

RESOLUCIÓN No. 000005 DEL 15 DE ENERO DE 2024

Por medio del cual se reglamenta la implementación del Acuerdo Superior 00025 de 11 de diciembre de 2023

El (la) Jefe de Control Interno será invitado permanente del comité, pero sin voto, con la finalidad de acompañar el proceso.

ARTÍCULO OCTAVO: El Comité de Seguimiento y Control de Cuentas de la Unidad de Salud contará con el personal necesario y adecuado de sus dependencias para apoyar eficazmente su gestión. Este equipo de trabajo se encargará de tareas como la revisión y negociación de las deudas, así como la generación de acuerdos de pago.

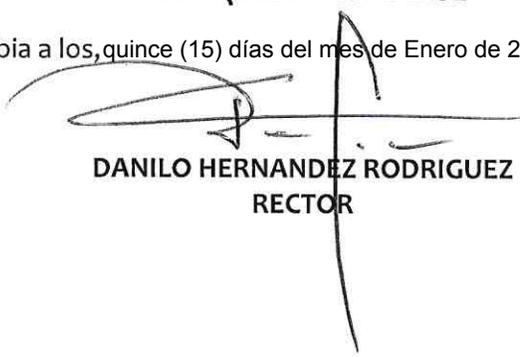
ARTÍCULO NOVENO. Crease la comisión especial para la modernización de la Unidad de Salud de la Universidad del Atlántico. Esta comisión estará compuesta por: los representantes de los pensionados, profesores y trabajadores ante de la Junta Administradora, la (el) Vicerrectora Administrativa y Financiera, el (la) Vicerrector (a) de Bienestar Universitario, el Jefe (a) de Oficina de Planeación, la (el) Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el (la) director de la Unidad de Salud y expertos en gestión de salud. La comisión tendrá la responsabilidad de revisar y validar una nueva propuesta de modernización para la Unidad de Salud, que incluirá, pero sin limitarse a ello, los siguientes aspectos:

- Gestión administrativa y del talento humano
- Nuevo modelo de operación y prestación del servicio de aseguramiento en salud, según la normatividad aplicable vigente.
- Actualización normativa de los Acuerdos que regulan el funcionamiento de la Unidad de Salud.

ARTÍCULO DECIMO. La presente Resolución rige a partir de su Publicación

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Puerto Colombia a los quince (15) días del mes de Enero de 2024.


DANILO HERNANDEZ RODRIGUEZ
RECTOR

Proyectó: Of Jurídica

Revisó: MBocanegra 

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



CD-SC7289-1



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**